



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.	216878
------	--------

San Marcos, 08 de abril del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### I. VISTO:

El Informe N° 013-2021COVID19-MDSM/CSST, Informe N° 201-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-MLPS, Informe N° 0192 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 128-2021-MDSM-GAJ, Informe N° 0954-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe Legal N° 406-2021-GAJ/MDSM, Informe N° 0232-2021-COVID-19/GM/MDSM, Resolución de Alcaldía N° 151-2021-MDSM/HRI/A; quienes solicitan la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)".

### II. CONSIDERANDO:

#### A. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 013-2021COVID19-MDSM/CSST, de fecha 18 de marzo del 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)", para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes en la lucha contra la pandemia provocada por el Virus SARS-CoV-2. Conforme adjunta el Acta de Reunión Extraordinaria N° 009-2021-CSST-MDSM de fecha 08.03.2021.

Que, mediante Informe N° 201-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-MLPS, de fecha de 18 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el Plan referido, conforme indica a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0192 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal al respecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de proceder según corresponda.

Que, mediante Informe N° 128-2021-MDSM-GAJ, de fecha 19 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite observaciones a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de pueda emitir su opinión legal correspondiente respecto de lo presentado.

Que, mediante Informe N° 0954-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del referido Plan, de modo que el proceso se realice de forma ordenada, resguardando la seguridad en el Distrito de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 26 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1'096,717.00 (Un millón noventa y seis mil



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2021-COVID-19/GM/MDSM

setecientos diecisiete con 00/100 Soles), conforme a lo detallado en su informe, así como la aprobación mediante acto resolutivo del referido Plan.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2021-GAJ/MDSM, de fecha 29 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo revisado y analizado normativamente, recomienda se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda, a su vez, a la Gerencia Municipal elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente. Asimismo, una vez emitido dicha Resolución, sugiere que se deberá remitir los actuados a la Gerencia Municipal para que apruebe el referido Plan.

Que, mediante Informe N° 0232-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, en atención al informe legal precedente, deriva al Despacho de Alcaldía las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestal a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1'096,717.00 (Un millón noventa y seis mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe N° 251-2021-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Precisándose que deberá tenerse en consideración la recomendación técnica y legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 29 de marzo del 2021, en su artículo primero resuelve: "Aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1'096,717.00 (Un millón noventa y seis mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al detalle (...)". La misma que se notifica a este Despacho a fin de que prosiga con el trámite según la recomendación legal, para la aprobación del Plan referido con Memorandum N°033-2021-MDSM/A de fecha 07.04.2021.

### B. ANÁLISIS LEGAL:

Que, al respecto, revisado los actuados, apreciamos que de acuerdo a lo previsto en el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2021-COVID-19/GM/MDSM

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en ese sentido, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, la misma que regula en el artículo 21°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

### Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

(...)

Que, mediante D.U N° 024-2021-Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es "establecer medidas extraordinarias temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas".

Que, en el numeral 2.1 y 2.4 del Artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, se dispone "Autorizar, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, en el numeral 2.4, dispone que "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", y deroga la R.M N° 448-2020/MINSA.

Que, la citada resolución ministerial, tiene por finalidad "contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición".

Que, dicho instrumento, en el numeral 8.1 de la Disposición Complementaria, señala que: "los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19, de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19, de su sector económica."

El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe contener las medidas a implementar respecto a practicante, visitas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que resulta procedente financiar el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)", por la fuente de financiamiento que indica, en atención a la normativa citada, esto por cuanto, el referido Plan tiene como finalidad "regular las acciones preventivas, asociadas a todas las disposiciones que la entidad, a través del a Subgerencia de Recursos Humanos, ha venido impartiendo en estricta atención a las normativas que dispone el gobierno periódicamente en todos los ámbitos con el objetivo de que la Municipalidad distrital de San Marcos, proteja la vida, salud, y seguridad de nuestros colaboradores a través de disposiciones claras, fundamentadas en modelos y recomendaciones de instancias autorizadas, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 por la Organización Mundial de Salud".

Que, dicho ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de elevarse los mismos al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutorio que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y luego de ello, recomienda que, se deberá remitir los actuados al Despacho de la Gerencia Municipal, para que emita el acto resolutorio de aprobación del referido Plan, conforme a sus atribuciones.

Que, para tal efecto, la Gerencia Municipal con Informe N° 0232-2021-COVID-19/GM/MDSM elevó los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, siendo ello así, en atención a los documentos precedentes el Despacho de Alcaldía emite la Resolución de Alcaldía N° 151-2021-MDSM/HRI/A con fecha 29 de marzo del 2021, en la cual se resuelve: "Aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1'096,717.00 (Un millón noventa y seis mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al detalle (...)".

Que, en tal sentido, habiéndose emitido el acto resolutorio de Alcaldía en la cual se autoriza dicha incorporación de mayores fondos públicos conforme se detalla, se remite y notifica la misma a la Gerencia Municipal para su tratamiento conforme a ley. Por lo cual, en atención al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2021-COVID-19/GM/MDSM

Entidad -ya citados-, corresponde aprobar mediante acto resolutivo de este Despacho el Plan referido.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)", presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y elevado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en conformidad a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución; los mismos que son parte integrante de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y demás áreas que sean competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Juan José Valencia Pinaín*  
GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA:  
INTERESADO  
JJVR/GM/dqt  
ARCHIVO.

